

CONSTANCIA: En este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido a través de apoderado judicial por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cesca, en contra del señor Deivy Gerardo Sánchez Murillo, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la deuda. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 476

Vista la constancia que precede y en el entendido que las partes llegaron a un acuerdo de pago, por medio del cual se pide terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra del señor DEIVY GERARDO SANCHEZ MURILLO C.C. 1.054.917.507 atendiendo lo reglamentado en el artículo 461 del CGP, por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA NIT: 890.803.236-7 en contra del señor DEIVY GERARDO SANCHEZ MURILLO C.C. 1.054.917.507 por el PAGO total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados por el señor DEIVY GERARDO SANCHEZ MURILLO C.C. 1.054.917.507, en las cuentas de ahorros y/o corrientes y/o CDT, CDAT o cualquier otro título bancario o financiero depositadas o las que lleguen con posterioridad en las oficinas principales de los siguientes establecimientos bancarios en la ciudad de Manizales: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA ,

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa de Ahorro y Crédito.
Demandado: Deivy Gerardo Sánchez Murillo.
Radicado: 170424089-002-2023-00064-00.

BANCO AVVILLAS y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; Oficiar a los bancos para hacer efectivo el levantamiento.

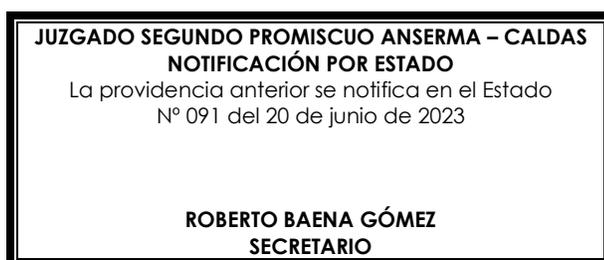
TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de hasta el 50% que autoriza la ley conforme al artículo 156 y 344 del CST de la pensión que devengue el señor DEIVY GERARDO SANCHEZ MURILLO C.C. 1.054.917.507 como empleado del "DEPARTAMENTO DE CALDAS", entidad ubicada en la Carrera 21 entre calles 22 y 23 del Municipio de Manizales, Caldas, Teléfonos 8835186, 8841067, correo electrónico: notificacionesjudiciales@caldas.gov.co; oficiar al pagador del departamento para hacer efectivo el levantamiento.

CUARTO: Atender la solicitud de la entidad demandante y en consecuencia hacer devolución de los dineros que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario, al demandado DEIVY GERARDO SANCHEZ MURILLO C.C. 1.054.907.507, teniendo en cuenta además que, no se encuentran solicitudes de remanentes a este proceso.

QUINTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fab0fb012be2ff22b956a94a56e0f68d7eb6c45a1c579bdb8fbe4127cb3a69**

Documento generado en 16/06/2023 04:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>